



**CONTRALORÍA**

DE BOGOTÁ, D.C.

**"Credibilidad y confianza en el control"**

**AUTO COMISORIO No. 10100-97-11**

**POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA PARA ADELANTAR UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DENOMINADA OPERATIVO EN EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ**

Bogotá, D.C., 02 de Diciembre de 2011

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C., en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993, artículos 78 y 88 de la Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, el Acuerdo Distrital 361 de 2009 y las Resoluciones Reglamentarias Nos. 027 de 2010 y 018 de 2011.

Comisiona a los funcionarios del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización GAF, Yadira Herazo Perdomo, identificada con al cédula a de ciudadanía No. 41.759.617 y Julio Nelson Ariza Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.772.847, para realizar un operativo en El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y El Fondo de Desarrollo local de Sumapaz; con el objeto de recopilar la información relacionada con los contratos suscritos con las diferentes entidades sin animo de lucro incluidos los documentos Precontractual, Contractual, de ejecución e interventoría de los contratos y/o convenios en la vigencia 2008, 2009, 2010 y 2011, durante los días 02, 05, 06, 07, 09 y 12 de Diciembre de 2011.

Los servidores públicos comisionados actúan de conformidad con las facultades conferidas en el marco normativo vigente relacionadas con el asunto o materia objeto de la presente comisión, la cual será realizada hasta el día 12 de Diciembre de 2011.

**CÚMPLASE**

**MARIO SOLANO CALDERÓN**  
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó: Liliana Liscano Romero - Coordinadora GAF



COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC

OFFICE OF THE COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC

REPORT NO. 100-100-100

THE REPORT OF THE COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC ON THE  
ADMINISTRATIVE REFORMS OF THE DEPARTMENT OF THE INTERIOR  
DURING THE YEAR 1960. THE REPORT IS AVAILABLE FROM THE  
OFFICE OF THE COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC.

REPORT NO. 100-100-100

THE REPORT OF THE COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC ON THE  
ADMINISTRATIVE REFORMS OF THE DEPARTMENT OF THE INTERIOR  
DURING THE YEAR 1960. THE REPORT IS AVAILABLE FROM THE  
OFFICE OF THE COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC.

THE REPORT OF THE COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC ON THE  
ADMINISTRATIVE REFORMS OF THE DEPARTMENT OF THE INTERIOR  
DURING THE YEAR 1960. THE REPORT IS AVAILABLE FROM THE  
OFFICE OF THE COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC.

THE REPORT OF THE COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC ON THE  
ADMINISTRATIVE REFORMS OF THE DEPARTMENT OF THE INTERIOR  
DURING THE YEAR 1960. THE REPORT IS AVAILABLE FROM THE  
OFFICE OF THE COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC.

COMPTROLLER



COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC

OFFICE OF THE COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC

**"Credibilidad y confianza en el control"**

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-97-11

Doctora

**NORMA LILIANA LISCANO ROMERO**

Coordinadora del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización  
Contraloría de Bogotá D.C.

## 1. ANTECEDENTES

De conformidad con la resolución 018 de 2011 por la cual se determinan y adoptan las Actuaciones Especiales de la Contraloría de Bogotá de acuerdo al Auto comisorio No. 10100-97-11 de fecha 2 de Diciembre de 2011, proferido por el Contralor de Bogotá, se comisiona a funcionarios del Grupo de Apoyo y Fiscalización para adelantar actuación administrativa especial denominado operativo, ante El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, con el objeto de recopilar la información relacionada con los contratos suscritos con las diferentes entidades sin ánimo de lucro, incluidos los documentos precontractuales, contractuales, de ejecución e interventoría de los contratos y/o convenios, durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

Corresponde a la Contraloría de Bogotá vigilar la Gestión Fiscal del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda conforme a lo establecido en el Acuerdo 361 de 2009, artículo 4 numeral 4.

Para el desarrollo del operativo se comisionó a los siguientes funcionarios del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización GAF: YADIRA HERAZO PERDOMO Y JULIO NELSON ARIZA ROJAS.

## 2. ACTUACIONES ADELANTADAS

Dando cumplimiento al Auto señalado se realizó visita administrativa al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, con el fin de verificar la información de los contratos celebrados con las entidades sin ánimo de lucro durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

Como resultado de la visita realizada, se obtuvo la información en medio físico el cual se anexa al presente informe así:



Comisión y Oficina de Asesoría

INFORME FINAL AUTO COMPLETO DEL 2011

Ministerio de Recursos Humanos y Capacitación  
Calle 101 y 102, Ciudad de La Habana, Cuba

RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe tiene como objetivo principal presentar los resultados de la evaluación de la gestión de la Oficina de Asesoría y Comisión de Recursos Humanos y Capacitación durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011. El análisis se realizó a partir de los datos estadísticos y cualitativos obtenidos durante el desarrollo de las actividades programadas para este periodo. Los resultados indican que se lograron cumplir con los objetivos establecidos en el plan de trabajo, destacándose el fortalecimiento de los procesos de gestión y la implementación de nuevas estrategias de capacitación y desarrollo de recursos humanos.

En consecuencia, se recomienda continuar con las acciones planificadas para el periodo 2012, así como evaluar el impacto de las medidas implementadas durante el presente periodo.

Este informe fue elaborado por el personal de la Oficina de Asesoría y Comisión de Recursos Humanos y Capacitación, bajo la supervisión del Jefe de Oficina.

ANEXOS

Los anexos que acompañan a este informe detallan los datos estadísticos y los resultados de las actividades realizadas durante el periodo de evaluación.

Se agradece la colaboración y apoyo brindados por el personal de la Oficina de Asesoría y Comisión de Recursos Humanos y Capacitación durante el desarrollo de este informe.

**“Credibilidad y confianza en el control”**

**INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-97-11**

Relación de contratos y/o convenios celebrados con entidades sin ánimo de lucro, desde 2008 a 2011, los cuales nos permitimos relacionar de la siguiente manera:

**Relación de Contratos Celebrados Vigencia 2008**

- Convenio de Asociación No. 021 de 2008
- Convenio de Asociación No. 022 de 2008
- Convenio de Asociación No. 010 de 2008
- Convenio de Asociación No. 049 de 2008

**Relación Contratos Celebrados en Vigencia 2009**

- Convenio de Asociación No. 006 de 2009
- Convenio de Asociación No. 21 de 2009
- Convenio de Asociación No. 117 de 2009
- Convenio de Asociación No. 127 de 2009

**Relación de Contratos Celebrados Vigencia 2010**

- Convenio de Asociación No. 37 de 2010
- Convenio de Asociación No. 92 de 2010
- Convenio de Asociación No. 139 de 2010
- Convenio de Asociación No. 155 de 2010
- 

**Relación de Contratos Celebrados Vigencia 2011.**

- Convenio de Asociación No. 53 de 2011
- Convenio de Asociación No. 89 de 2011

En cumplimiento de los procedimientos establecidos, se suscribió un acta de visita, la cual se anexa al presente informe.

Así mismo, se realizó inspección física al archivo general del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, con el fin de verificar la documentación de los contratos y/o convenios celebrados con las entidades sin ánimo de lucro en las vigencia comprendidas entre el año 2008 a 2011.



1. OBJETIVO

El presente documento tiene como finalidad...

2. ALCANCE

Este documento aplica a todos los departamentos...

3. RESPONSABILIDADES

- Gerente General: 001
- Gerente de Operaciones: 002
- Gerente de Marketing: 003
- Gerente de Recursos Humanos: 004

4. DEFINICIONES

- Cliente: Persona o entidad que adquiere los productos.
- Proveedor: Persona o entidad que suministra los insumos.
- Insumo: Materia prima o recurso necesario para la producción.

5. PROCEDIMIENTO

- El cliente solicita el producto.
- El proveedor entrega el producto.
- El cliente recibe el producto.
- El proveedor factura el producto.

6. ANEXOS

- Anexo 1: Formato de solicitud de producto.
- Anexo 2: Formato de factura de proveedor.

Este documento es propiedad de la empresa y no debe ser distribuido fuera de ella.

El presente documento fue elaborado por el Departamento de Operaciones.

Fecha: 15/05/2024

Elaborado por: [Nombre]

Revisado por: [Nombre]

Aprobado por: [Nombre]

**“Credibilidad y confianza en el control”**

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-97-11

De la información reportada por el sujeto de control nos permitimos presentar el siguiente:

### 3. ANÁLISIS

#### CONVENIOS de Asociación 2008

Para el año 2008 el Fondo de Desarrollo **Local de Puente Aranda** celebró diez (10) convenios de asociación, de los cuales este grupo auditor realizó análisis de cuatro (4) convenios en los que se evidenció que la Universidad Gran Colombia, celebró dos contratos para el mismo año como son los Convenios No. 021 y 022 de 2008; y es de anotar que no se anexo certificado de la cámara de comercio sino una certificación expedida por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional.

#### Convenios de Asociación 2009

Para el año 2009 el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda celebró veintisiete (27) convenios de asociación, de los cuales fueron analizados cuatro (4) por este grupo auditor, anotando que el Fondo allega varias fotocopias de certificados de idoneidad de las diferentes fundaciones, los que nos permitimos anexar al presente informe.

En los convenios Nos. 117 ASOCIACION MUTUAL LA ESTRADA AMES y el contrato No. 127 ONG FUNDACION MANOS ABIERTAS de la presente anualidad observamos que existe mucha similitud en el objeto del contrato.

Observamos con atención que la FUNDACION BATUTA Y/O FUNDACION NACIONAL BATUTA con quien el fondo de Desarrollo Local Puente Aranda suscribió el contrato No. 006 de 2009 por valor de \$176.100.000,00 de conformidad con el certificado de la cámara de comercio de fecha del 13 de Julio de 2009 no demuestra ningún patrimonio sin embargo aportan al convenio la suma de \$30.000.000,00.

Así las cosas estarían frente a una posible sanción disciplinaria por cuanto está incumpliendo con algunos requisitos prescritos en la *Ley 489 de 1998, ARTICULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE*



Ministerio de Salud

INFORME TÉCNICO AUTO DIAGNÓSTICO NO 10100-17-11

Este informe representa el estado de control del sistema de gestión de la calidad

2. ANÁLISIS

CONVENIO DE ASISTENCIA 2008

Para el año 2008 el Fondo de Garantía Social de Salud (FGS) realizó un convenio de asistencia con el Hospital General de Cali, el cual tiene como objetivo garantizar el acceso a los servicios de salud de los afiliados al FGS y a los usuarios de los servicios de salud de la ciudad de Cali. El convenio se firmó el día 15 de febrero de 2008 y tiene una vigencia de 12 meses, desde el día 15 de febrero de 2008 hasta el día 15 de febrero de 2009.

CONVENIO DE ASISTENCIA 2009

Para el año 2009 el Fondo de Garantía Social de Salud (FGS) realizó un convenio de asistencia con el Hospital General de Cali, el cual tiene como objetivo garantizar el acceso a los servicios de salud de los afiliados al FGS y a los usuarios de los servicios de salud de la ciudad de Cali. El convenio se firmó el día 15 de febrero de 2009 y tiene una vigencia de 12 meses, desde el día 15 de febrero de 2009 hasta el día 15 de febrero de 2010.

El presente informe técnico tiene como objetivo evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Hospital General de Cali con el Fondo de Garantía Social de Salud (FGS) en el marco del convenio de asistencia 2008 y 2009.

El presente informe técnico se realizó en el marco del convenio de asistencia 2008 y 2009, con el fin de evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Hospital General de Cali con el Fondo de Garantía Social de Salud (FGS) en el marco del convenio de asistencia 2008 y 2009.

El presente informe técnico se realizó en el marco del convenio de asistencia 2008 y 2009, con el fin de evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Hospital General de Cali con el Fondo de Garantía Social de Salud (FGS) en el marco del convenio de asistencia 2008 y 2009.

**“Credibilidad y confianza en el control”**

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-97-11

*LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES y el artículo 23 de la Ley 734 de 2002.*

**Convenios de Asociación 2010**

Para el año 2010 el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda celebró treinta y cuatro (34) convenios de asociación de los cuales se analizaron cuatro (04).

En los convenios Nos. 095 y 109 del 2010 FUNDACION CONTACTO URBANO observamos que el objeto del convenio son bastantes similares al igual que su valor .

Nuevamente observamos que la FUNDACION PARA EL FOMENTO SOCIAL E INTEGRADO FUNFOSOIN con quien el fondo de Desarrollo Local Puente Aranda suscribió el contrato No. 037 de 2010 por valor de \$164.028.482,00 y de conformidad con el certificado de la cámara de comercio de fecha del 24 de Junio de 2010 no demuestra ningún patrimonio sin embargo aportan al convenio la suma de \$14.911.680,00.

Por lo anterior estarían frente a una posible sanción disciplinaria por cuanto está incumpliendo con algunos requisitos prescritos en la *Ley 489 de 1998, ARTICULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES y el artículo 23 de la Ley 734 de 2002.*

**Convenios de Asociación 2011**

En la relación de convenios solicitados para el año 2011, la Administración Local de Puente Aranda reportó la celebración de treinta y tres (33) convenios de asociación, de los cuales se analizaron dos (2).

Es de anotar que en los contratos revisados, fuero allegadas las respectivas fotocopias de los respectivos certificados de idoneidad.



COMITÉ DE ASESORIA

1970

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO

DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS Y EL GOBIERNO

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Instituto de Investigaciones y Estadísticas y el Gobierno de la Nación para el desarrollo de actividades de investigación y estadística en el campo de la economía y la sociología.

Artículo 1º - El presente convenio se celebra entre el

Instituto de Investigaciones y Estadísticas, dependiente del Poder Ejecutivo, y el Gobierno de la Nación, para el desarrollo de actividades de investigación y estadística en el campo de la economía y la sociología.

El presente convenio se celebra en virtud de la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 125 de la Constitución Nacional y el artículo 125 de la Ley 13.000.

El presente convenio se celebra en virtud de la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 125 de la Constitución Nacional y el artículo 125 de la Ley 13.000, para el desarrollo de actividades de investigación y estadística en el campo de la economía y la sociología.

El presente convenio se celebra en virtud de la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 125 de la Constitución Nacional y el artículo 125 de la Ley 13.000, para el desarrollo de actividades de investigación y estadística en el campo de la economía y la sociología.

Artículo 2º - El presente convenio se celebra entre el

Instituto de Investigaciones y Estadísticas, dependiente del Poder Ejecutivo, y el Gobierno de la Nación, para el desarrollo de actividades de investigación y estadística en el campo de la economía y la sociología.

El presente convenio se celebra en virtud de la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 125 de la Constitución Nacional y el artículo 125 de la Ley 13.000.



COMITÉ DE ASESORIA

1970

**“Credibilidad y confianza en el control”**

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-97-11

#### 4. Conclusiones:

En cuanto a los contratos de interventorias observamos que se suscriben varios contratos con las mismas personas tal es el caso de la Sra. NAYIBIS MARIA SABALZA LEDEZMAEDITH LUCIA PUERTO BARRERA y la sra. LUZ MARINA SEPULVEDA.

Es muy común también evidenciar que en la mayoría de los contratos suscritos se utiliza el término de desembolso en lugar de anticipo, para evitar darle cumplimiento a lo establecido en la norma legal en el sentido del manejo del anticipo es decir a través de una cuenta de ahorros que podría generar intereses .

#### 5. Alcance Normativo

*Ley 489 de 1998, ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de Personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*

*Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.*

*En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:*

*a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;*



Department of the Interior

Division of Reclamation

Washington, D.C.

The following information is being furnished to you for your information and is not to be used for any other purpose. It is the property of the Department of the Interior and is loaned to you. It is to be returned to the Department of the Interior when requested to do so. It is to be kept confidential and not to be disseminated outside of your agency.

Very truly yours,

The following information is being furnished to you for your information and is not to be used for any other purpose. It is the property of the Department of the Interior and is loaned to you. It is to be returned to the Department of the Interior when requested to do so. It is to be kept confidential and not to be disseminated outside of your agency.

The following information is being furnished to you for your information and is not to be used for any other purpose. It is the property of the Department of the Interior and is loaned to you. It is to be returned to the Department of the Interior when requested to do so. It is to be kept confidential and not to be disseminated outside of your agency.

The following information is being furnished to you for your information and is not to be used for any other purpose. It is the property of the Department of the Interior and is loaned to you. It is to be returned to the Department of the Interior when requested to do so. It is to be kept confidential and not to be disseminated outside of your agency.

The following information is being furnished to you for your information and is not to be used for any other purpose. It is the property of the Department of the Interior and is loaned to you. It is to be returned to the Department of the Interior when requested to do so. It is to be kept confidential and not to be disseminated outside of your agency.

The following information is being furnished to you for your information and is not to be used for any other purpose. It is the property of the Department of the Interior and is loaned to you. It is to be returned to the Department of the Interior when requested to do so. It is to be kept confidential and not to be disseminated outside of your agency.

**“Credibilidad y confianza en el control”**

**INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-97-11**

b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e) La duración de la asociación y las causales de disolución.

**Decreto 1421 de 1993 ARTICULO 105. TITULARIDAD Y NATURALEZA DEL CONTROL FISCAL.** La vigilancia de la gestión fiscal del Distrito y de los particulares que manejen fondos o bienes del mismo, corresponde a la Contraloría Distrital.

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva, conforme a las técnicas de auditoría, e incluirá el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales, en los términos que señalen la ley y el Código Fiscal.

El control o evaluación de resultados se llevará a cabo para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados para un período determinado.

La Contraloría es un organismo de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa y presupuestal. En ningún caso podrá ejercer funciones administrativas distintas a las inherentes a su propia organización.

La vigilancia de la gestión fiscal de la contraloría se ejercerá por quien designe el tribunal administrativo que tenga jurisdicción en el Distrito.

**ARTICULO 267 De la CN.** El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.



Environmental Contract of Intent

REPORT FOR THE CONTRACT OF INTENT

The contractor is required to provide information on the environmental impacts of the proposed project and to develop a plan to avoid, minimize, and compensate for those impacts.

The contractor is required to provide information on the environmental impacts of the proposed project and to develop a plan to avoid, minimize, and compensate for those impacts.

The contractor is required to provide information on the environmental impacts of the proposed project and to develop a plan to avoid, minimize, and compensate for those impacts.

The contractor is required to provide information on the environmental impacts of the proposed project and to develop a plan to avoid, minimize, and compensate for those impacts.

The contractor is required to provide information on the environmental impacts of the proposed project and to develop a plan to avoid, minimize, and compensate for those impacts.

The contractor is required to provide information on the environmental impacts of the proposed project and to develop a plan to avoid, minimize, and compensate for those impacts.

The contractor is required to provide information on the environmental impacts of the proposed project and to develop a plan to avoid, minimize, and compensate for those impacts.

The contractor is required to provide information on the environmental impacts of the proposed project and to develop a plan to avoid, minimize, and compensate for those impacts.

The contractor is required to provide information on the environmental impacts of the proposed project and to develop a plan to avoid, minimize, and compensate for those impacts.

The contractor is required to provide information on the environmental impacts of the proposed project and to develop a plan to avoid, minimize, and compensate for those impacts.

**“Credibilidad y confianza en el control”**

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-97-11

*La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial.*

*La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.*

*El Contralor General de la República será elegido por el Congreso de la República, en el primer mes de sus sesiones, de terna elaborada mediante concurso de méritos que organicen para el efecto los presidentes de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, para un período institucional de cuatro años, con el voto*

*favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. El Contralor no pertenecerá al mismo partido o movimiento político o coalición del Presidente y no podrá ser reelegido. Si el partido o movimiento político al cual pertenezca el Contralor entrara a hacer parte del Gobierno, el elegido cesará en sus funciones y se procederá a una nueva elección. Quien haya ejercido en propiedad este cargo no podrá desempeñar empleo público alguno del orden nacional o departamental, salvo la docencia, ni aspirar a cargos de elección popular sino un año después del vencimiento del período para el cual fue elegido.*

*Sólo el Congreso puede admitir las renunciaciones que presente el Contralor y proveer las vacantes definitivas del cargo; las faltas temporales serán provistas por el Consejo de Estado.*

*Para ser elegido Contralor General de la República se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener más de 35 años de edad; tener título universitario; o haber sido profesor universitario durante un tiempo no menor de 5 años; y acreditar las calidades adicionales que exija la ley.*

*No podrá ser elegido Contralor General de la República quien dentro del año anterior a su elección haya contratado por sí o por interpuesta persona con entidades del orden nacional o territorial, quien sea o haya sido dentro de los cuatro años anteriores a la elección, miembro del Congreso u ocupado cargo público alguno del orden nacional, salvo la docencia. Tampoco podrá ser elegido quien haya sido condenado a pena de prisión por delitos comunes. Cuando se produzca falta absoluta del Contralor General de la República, será elegido uno nuevo que ejercerá las funciones hasta terminar el período institucional de aquél al que reemplaza.*



Organización y funcionamiento

INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

La Comisión de Investigación fue creada por el Decreto No. 1000 del 15 de mayo de 1960, con el fin de investigar los hechos que dieron origen a la crisis de la moneda nacional en el período comprendido entre el 15 de mayo de 1960 y el 15 de agosto de 1960.

El informe de la Comisión de Investigación se divide en tres partes: I. Antecedentes; II. Hechos que dieron origen a la crisis; III. Conclusiones y recomendaciones.

En el primer capítulo se describe el estado de la economía nacional en el período comprendido entre el 15 de mayo de 1960 y el 15 de agosto de 1960, así como el proceso de deterioración de la moneda nacional.

En el segundo capítulo se describen los hechos que dieron origen a la crisis de la moneda nacional, así como el proceso de deterioración de la moneda nacional.

En el tercer capítulo se describen las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Investigación.

Finalmente, se describe el estado de la economía nacional en el período comprendido entre el 15 de agosto de 1960 y el 15 de octubre de 1960.

En el primer capítulo se describe el estado de la economía nacional en el período comprendido entre el 15 de octubre de 1960 y el 15 de diciembre de 1960.

**"Credibilidad y confianza en el control"**

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-97-11

*En ningún caso podrán intervenir en la postulación o elección del Contralor personas que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o legal respecto de los candidatos.*

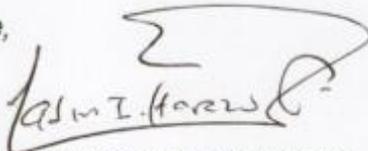
**PARÁGRAFO.** *En el evento que ninguna de las personas ternadas obtenga la mayoría absoluta, la Mesa Directiva convocará dentro de la semana siguiente y se procederá a una nueva elección entre los candidatos que hubiesen obtenido las mayorías.*

*Decreto 777/92*

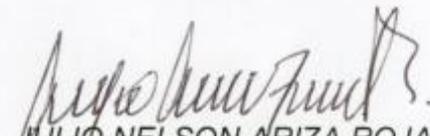
*Artículo 96 de la Ley 489 de 1998*

*Artículo 23 de la Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes*

Cordialmente,



YADIRA ISABEL HERAZO PERDOMO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-07



JULIO NELSON ARIZA ROJAS  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-07



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la institución.

En el presente documento se declara que el contenido es fiel a lo que se encuentra en el archivo de la institución.

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la institución.

En fe de lo cual, se declara que el contenido es fiel a lo que se encuentra en el archivo de la institución.

*[Handwritten signature]*

Director General de la Institución

*[Handwritten signature]*

Director General de la Institución

**“Credibilidad y confianza en el control”**

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-97-11

Doctora

**NORMA LILIANA LISCANO ROMERO**

Coordinadora del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización  
Contraloría de Bogotá D.C.

## 1. ANTECEDENTES

De conformidad con la resolución 018 de 2011 por la cual se determinan y adoptan las Actuaciones Especiales de la Contraloría de Bogotá de acuerdo al Auto comisorio No. 10100-97-11 de fecha 2 de Diciembre de 2011, proferido por el Contralor de Bogotá, se comisiona a funcionarios del Grupo de Apoyo y Fiscalización para adelantar actuación administrativa especial denominado operativo, ante El Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, con el objeto de recopilar la información relacionada con los contratos suscritos con las diferentes entidades sin ánimo de lucro, incluidos los documentos precontractuales, contractuales, de ejecución e interventoria de los contratos y/o convenios, durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

Corresponde a la Contraloría de Bogotá vigilar la Gestión Fiscal del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal conforme a lo establecido en el Acuerdo 361 de 2009, artículo 4 numeral 4.

Para el desarrollo del operativo se comisionó a los siguientes funcionarios del Grupo Especial de Apoyo y Fiscalización GAF: Yadira Isabel Herazo Perdomo y Julio Nelson Ariza Rojas.

## 2. ACTUACIONES ADELANTADAS

Dando cumplimiento al Auto señalado se realizó visita administrativa al Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, con el fin de verificar la información de los contratos celebrados con las entidades sin ánimo de lucro durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011.



“Cristianidad y Confianza en el Futuro”

OP OF THE BOARD OF THE DISTRICT OF COLUMBIA

HONORABLE JUDGE J. LEONARD COOPER  
2000 Building 5th Floor  
Washington, D.C. 20004

MEMORANDUM

The Board of the District of Columbia is pleased to announce that the Honorable Judge J. Leonard Cooper has been appointed to the position of Chairman of the Board of the District of Columbia. Judge Cooper has served on the Board since 1997 and has been a member of the Board since 2001. He has served as Chairman of the Board since 2001. Judge Cooper has served on the Board since 1997 and has been a member of the Board since 2001. He has served as Chairman of the Board since 2001.

The Board of the District of Columbia is pleased to announce that the Honorable Judge J. Leonard Cooper has been appointed to the position of Chairman of the Board of the District of Columbia. Judge Cooper has served on the Board since 1997 and has been a member of the Board since 2001. He has served as Chairman of the Board since 2001.

The Board of the District of Columbia is pleased to announce that the Honorable Judge J. Leonard Cooper has been appointed to the position of Chairman of the Board of the District of Columbia. Judge Cooper has served on the Board since 1997 and has been a member of the Board since 2001. He has served as Chairman of the Board since 2001.

RESPECTFULLY,  
J. LEONARD COOPER

When available, the Board of the District of Columbia will provide a copy of this memorandum to the Board of the District of Columbia. The Board of the District of Columbia is pleased to announce that the Honorable Judge J. Leonard Cooper has been appointed to the position of Chairman of the Board of the District of Columbia. Judge Cooper has served on the Board since 1997 and has been a member of the Board since 2001. He has served as Chairman of the Board since 2001.





**"Credibilidad y confianza en el control"**

**INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-97-11**

Como resultado de la visita realizada, se obtuvo la información en medio físico el cual se anexa al presente informe así:

Relación de contratos y/o convenios celebrados con entidades sin ánimo de lucro, desde 2008 a 2011, los cuales nos permitimos relacionar de la siguiente manera:

**Relación de Contratos Celebrados Vigencia 2008**

- Convenio de Asociación No. 25 de 2008
- Convenio de Asociación No. 24 de 2008
- Convenio de Asociación No. 11 de 2008
- Convenio de Asociación No. 01 de 2008

A

**Relación Contratos Celebrados en Vigencia 2009**

- Convenio de Asociación No. 91 de 2009
- Convenio de Asociación No. 55 de 2009
- Convenio de Asociación No. 13 de 2009
- Convenio de Asociación No. 28 de 2009

A

**Relación de Contratos Celebrados Vigencia 2010**

- Convenio de Asociación No. 22 de 2010
- Convenio de Asociación No. 02 de 2010
- Convenio de Asociación No. 16 de 2010
- Convenio de Asociación No. 28 de 2010
- 

A

**Relación de Contratos Celebrados Vigencia 2011.**

- Convenio de Asociación No. 37 de 2011
- Convenio de Asociación No. 28 de 2011

V



Technical Report 12-100

X

- Technical Report 12-100
- Technical Report 12-100
- Technical Report 12-100
- Technical Report 12-100

Technical Report 12-100

X

- Technical Report 12-100
- Technical Report 12-100
- Technical Report 12-100
- Technical Report 12-100

Technical Report 12-100

X

- Technical Report 12-100
- Technical Report 12-100
- Technical Report 12-100
- Technical Report 12-100

Technical Report 12-100

P

- Technical Report 12-100
- Technical Report 12-100

**“Credibilidad y confianza en el control”**

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-97-11

En cumplimiento de los procedimientos establecidos, se suscribió un acta de visita, la cual se anexa al presente informe.

Así mismo, se realizó inspección física al archivo general del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, con el fin de verificar la documentación de los contratos y/o convenios celebrados con las entidades sin ánimo de lucro en las vigencia comprendidas entre el año 2008 a 2011.

De la información reportada por el sujeto de control nos permitimos presentar el siguiente:

### 3. ANÁLISIS

#### CONVENIOS de Asociación 2008

Para el año 2008 el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz celebró veinte (20) convenios de asociación, de los cuales este grupo auditor realizó análisis de cuatro (4) convenios en los que se evidenció que la Corporación Ambiental Metamorfosis, celebró dos contratos para el mismo año como son los Convenios No. 11 y 27 de 2008, con valores respectivamente de **\$162.000.000** y **\$140.000.000** para un total de **\$302.000.000** de este valor la Corporación aporta en el Convenio No. 11 **\$13.000.000.00** y para el convenio No. 27 **\$12.000.000** para un total de **\$25.000.000.00**

Ahora, de conformidad con el Certificado de Cámara de Comercio no cuenta con un patrimonio, sin embargo la misma aporta un valor de **\$25.000.000** para la suscripción del convenio, la mencionada Corporación fue inscrita en la Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2008.

Los convenios Nos. 01, 024 y 025 de 2008 suscrito entre el FDL y las entidades sin ánimo de lucro: ASOCIACION COORDINA, FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA -FUNDALECTURA-, FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOPOLITICOS HORIZONTES DE PAZ, no cuentan con los respectivos certificados de idoneidad.



Environmental and Public Health Statement

THE STATE OF CALIFORNIA DEPARTMENT OF PESTICIDE REGULATION

Registration of Pesticides for Use in California

California is a leading agricultural state and the use of pesticides is essential to the production of many of the food and fiber products that we consume. The Department of Pesticide Regulation is responsible for ensuring that pesticides used in California are safe for humans and the environment.

The Department of Pesticide Regulation is currently reviewing the registration of pesticides for use in California.

Summary

Registration of Pesticides

The Department of Pesticide Regulation is currently reviewing the registration of pesticides for use in California. The Department is reviewing the registration of pesticides for use in California to ensure that they are safe for humans and the environment. The Department is reviewing the registration of pesticides for use in California to ensure that they are safe for humans and the environment.

The Department of Pesticide Regulation is currently reviewing the registration of pesticides for use in California. The Department is reviewing the registration of pesticides for use in California to ensure that they are safe for humans and the environment. The Department is reviewing the registration of pesticides for use in California to ensure that they are safe for humans and the environment.

The Department of Pesticide Regulation is currently reviewing the registration of pesticides for use in California. The Department is reviewing the registration of pesticides for use in California to ensure that they are safe for humans and the environment. The Department is reviewing the registration of pesticides for use in California to ensure that they are safe for humans and the environment.



**“Credibilidad y confianza en el control”**

**INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-97-11**

Así las cosas estarían frente a una posible sanción disciplinaria por cuanto está incumpliendo con algunos requisitos prescritos en la *Ley 489 de 1998, ARTICULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES* y el artículo 23 de la *Ley 734 de 2002*.

**Convenios de Asociación 2009**

Para el año 2009 el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz celebró (17) convenios de asociación, de los cuales fueron analizados cuatro (4) por este grupo auditor, se evidenció que nuevamente el Fondo suscribe el convenio No. 79 con la CORPORACION METAMORFOSIS cuya fecha de iniciación fue el 23 de Octubre del 2009; plazo doce (12) meses, por un valor total de **\$43.171.800**, coincidiendo en el tiempo con un convenio suscrito en el año anterior.

**Convenios de Asociación 2010**

Para el año 2010 el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz celebró dieciséis (16) convenios de asociación de los cuales se analizaron cuatro (04).

El FDL, suscribe el convenio No. 016 con LA ASOCIACION CAMINO VERDE y el convenio No. 103 con la FUNDACION CAMINO VERDE ONG SOCIAL CULTURAL Y AMBIENTAL., evidenciándose que en el certificado de la camara de comercio el nit 900.166.840 corresponde al misma entidad.

**Convenios de Asociación 2011**

En la relación de convenios solicitados para el año 2011, la Administración Local reportó la celebración de diez (10) convenios de asociación, de los cuales se analizaron dos (2).

En esta vigencia una vez más se evidencia que el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz suscribe los convenios No 028 y 038 con la CORPORACION COMUNICAR,



**“Credibilidad y confianza en el control”**

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-97-11

coincidiendo en el tiempo su ejecución y cuentan con su respectivo certificado de idoneidad.

#### **4. Conclusiones:**

En el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz encontramos que en varios contratos y/o convenios su objeto es similar “Aunar esfuerzos para fortalecer el sistema local de cultura de sumapaz, a través de la inclusión de diferentes sectores principalmente en niños y niñas para desarrollar el componente celebración de la semana de los niños y niñas de la localidad.

De lo anterior se infiere que presuntamente no ha habido un resultado favorable para la población a la cual va dirigida el objeto contractual de los diferentes convenios, toda vez que en todas las vigencias continúa el desarrollo de objetos similares.

En cuanto a los contratos de interventorias observamos que se suscriben varios contratos con las mismas personas tal es el caso de la Sra. EDITH LUCIA PUERTO BARRERA y el Sr. MARIO UPEGUI HURTADO.

Es muy común también evidenciar que en la mayoría de los contratos suscritos se utiliza el término de desembolso en lugar de anticipo, para evitar darle cumplimiento a lo establecido en la norma legal en el sentido del manejo del anticipo es decir a través de una cuenta de ahorros que podría generar intereses .

#### **5. Alcance Normativo**

*Ley 489 de 1998, ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de Personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*



CONSTITUTIONAL AND CONTRACTS IN THE  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

...in the ... and ...

4. CONCLUSIONS

The ... of ...

The ... of ...

The ... of ...

The ... of ...

5. REFERENCES

1. ...  
2. ...  
3. ...  
4. ...  
5. ...

**“Credibilidad y confianza en el control”**

**INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-97-11**

*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*

*Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.*

*En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:*

- a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;*
- b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;*
- c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;*
- d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;*
- e) La duración de la asociación y las causales de disolución.*

**Decreto 1421 de 1993 ARTICULO 105. TITULARIDAD Y NATURALEZA DEL CONTROL FISCAL.** *La vigilancia de la gestión fiscal del Distrito y de los particulares que manejen fondos o bienes del mismo, corresponde a la Contraloría Distrital.*

*Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva, conforme a las técnicas de auditoría, e incluirá el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales, en los términos que señalen la ley y el Código Fiscal.*

*El control o evaluación de resultados se llevará a cabo para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados para un período determinado.*

*La Contraloría es un organismo de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa y presupuestal. En ningún caso podrá ejercer funciones administrativas distintas a las inherentes a su propia organización.*



Comptroller General of the Republic

INSTRUMENTO DE TRABAJO N° 10.000-11

El presente instrumento de trabajo tiene por objeto...

Se ha considerado que es necesario...

En consecuencia, se ha acordado...

En el marco de lo establecido en el artículo...

El presente instrumento de trabajo...

En virtud de lo anterior, se ha acordado...

El presente instrumento de trabajo...

En consecuencia, se ha acordado...

El presente instrumento de trabajo...

**“Credibilidad y confianza en el control”**

INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-97-11

*La vigilancia de la gestión fiscal de la contraloría se ejercerá por quien designe el tribunal administrativo que tenga jurisdicción en el Distrito.*

**ARTICULO 267 De la CN.** *El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.*

*Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.*

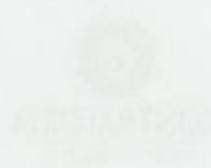
*La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial.*

*La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.*

*El Contralor General de la República será elegido por el Congreso de la República, en el primer mes de sus sesiones, de terna elaborada mediante concurso de méritos que organicen para el efecto los presidentes de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, para un período institucional de cuatro años, con el voto*

*favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. El Contralor no pertenecerá al mismo partido o movimiento político o coalición del Presidente y no podrá ser reelegido. Si el partido o movimiento político al cual pertenezca el Contralor entrara a hacer parte del Gobierno, el elegido cesará en sus funciones y se procederá a una nueva elección. Quien haya ejercido en propiedad este cargo no podrá desempeñar empleo público alguno del orden nacional o departamental, salvo la docencia, ni aspirar a cargos de elección popular sino un año después del vencimiento del período para el cual fue elegido.*

*Sólo el Congreso puede admitir las renunciaciones que presente el Contralor y proveer las vacantes definitivas del cargo; las faltas temporales serán provistas por el Consejo de Estado.*



CONFIDENTIAL Y CONTIENE SECRETO  
INFORME ALAL AUTO CONTROL DE TRAFICO

El presente informe es el resultado de un estudio que se realizó por el personal de la oficina de control de tráfico de la Alal.

El estudio se realizó en el mes de mayo del presente año, con el fin de determinar el nivel de cumplimiento de las normas de tránsito que rigen el tráfico de vehículos en la zona de control.

Para ello se realizó un relevamiento de los vehículos que ingresan a la zona de control, registrando el tipo de vehículo, el color, el número de placa y el tipo de licencia que poseen los conductores.

Los resultados del estudio indican que el nivel de cumplimiento de las normas de tránsito es satisfactorio, ya que el 85% de los vehículos que ingresan a la zona de control poseen la documentación necesaria para circular.

Sin embargo, se observó que un porcentaje de los conductores no respetan las normas de tránsito, como el exceso de velocidad y el uso de alcohol al conducir.

En consecuencia, se recomienda que el personal de control de tráfico continúe realizando los relevamientos de manera regular, con el fin de mantener actualizado el nivel de cumplimiento de las normas de tránsito.

Además, se sugiere que se realicen cursos de capacitación para los conductores, con el fin de mejorar su conocimiento de las normas de tránsito y su cumplimiento. Asimismo, se recomienda que se realicen campañas de sensibilización para promover el respeto a las normas de tránsito.

En conclusión, el estudio realizado indica que el nivel de cumplimiento de las normas de tránsito es satisfactorio, pero se debe continuar trabajando para mejorar el cumplimiento de las mismas.

**“Credibilidad y confianza en el control”**

**INFORME FINAL AUTO COMISORIO No. 10100-97-11**

*Para ser elegido Contralor General de la República se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener más de 35 años de edad; tener título universitario; o haber sido profesor universitario durante un tiempo no menor de 5 años; y acreditar las calidades adicionales que exija la ley.*

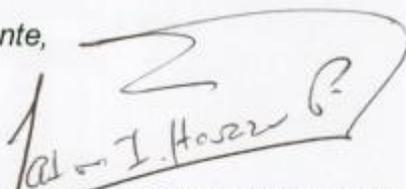
*No podrá ser elegido Contralor General de la República quien dentro del año anterior a su elección haya contratado por sí o por interpuesta persona con entidades del orden nacional o territorial, quien sea o haya sido dentro de los cuatro años anteriores a la elección, miembro del Congreso u ocupado cargo público alguno del orden nacional, salvo la docencia. Tampoco podrá ser elegido quien haya sido condenado a pena de prisión por delitos comunes. Cuando se produzca falta absoluta del Contralor General de la República, será elegido uno nuevo que ejercerá las funciones hasta terminar el período institucional de aquél al que reemplaza.*

*En ningún caso podrán intervenir en la postulación o elección del Contralor personas que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o legal respecto de los candidatos.*

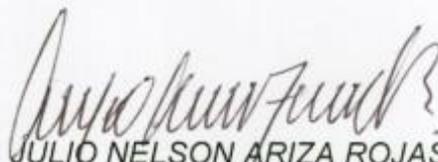
**PARÁGRAFO.** *En el evento que ninguna de las personas ternadas obtenga la mayoría absoluta, la Mesa Directiva convocará dentro de la semana siguiente y se procederá a una nueva elección entre los candidatos que hubiesen obtenido las mayorías.*

Decreto 777/92  
Artículo 96 de la Ley 489 de 1998  
Artículo 23 de la Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes

Cordialmente,



**YADIRA ISABEL HERAZO PERDOMO**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-07



**JULIO NELSON ARIZA ROJAS**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-07



Center for the Study of the Americas

THE TIME FINAL AUTO CHARGES No. 10100-87-11

For the reason stated in the Complaint, the Court is satisfied that the defendant is not a fit person to have custody of the child and that the child should be placed in the custody of the plaintiff.

The Court is satisfied that the defendant is not a fit person to have custody of the child and that the child should be placed in the custody of the plaintiff. The Court is satisfied that the defendant is not a fit person to have custody of the child and that the child should be placed in the custody of the plaintiff.

The Court is satisfied that the defendant is not a fit person to have custody of the child and that the child should be placed in the custody of the plaintiff.

The Court is satisfied that the defendant is not a fit person to have custody of the child and that the child should be placed in the custody of the plaintiff.

WITNESSED my hand and the seal of the Court at New York, New York, this 10th day of June, 1987.

*[Signature]*  
JUDITH S. ROTHMAN, JUDGE  
COURT OF CLERKS OF THE CITY OF NEW YORK

*[Signature]*  
JUDITH S. ROTHMAN, JUDGE  
COURT OF CLERKS OF THE CITY OF NEW YORK